

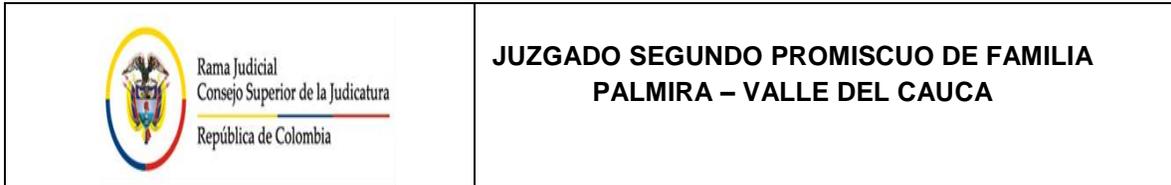
SECRETARIA. A despacho el presente proceso, que correspondió por reparto.

Sírvase Proveer

Palmira, 15 de julio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO N°. 873

Palmira, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, la cual fue remitida por competencia por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida-Valle del Cauca, se tiene que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83, 84 y 368 del C.G.P, en concordancia con el art. 6 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares consistente en embargo y secuestro del bien inmueble sujeto a registro que integra el haber social, esta será decretada al tenor de lo normado en el artículo 598 del C. G del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el presente proceso que fue remitido por competencia por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida-Valle del Cauca.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda para proceso de CESACION DE EECTOS CIVILES, propuesto por el señor Luis Fernando Garcés Solano en contra de la señora Diana Soraya Astudillo Jiménez.

TERCERO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss. del C.G.P.

CUARTO: ORDENESE la notificación de la parte demandada conforme lo dispone 8º del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días-Artículo 369 C.G.P.-.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la Procuraduría y Defensoría de Familia.

QUINTO: ORDENAR el embargo y secuestro del 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 378-82750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Ofíciense.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Rosa Ema Rodas Zuluaga, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía N. 67.001.492 y Tarjeta Profesional N. 314909 C. S de la J. de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 109 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira, 16 de julio de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR